



YELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE

La Villa de Palma en diez y siete del Mes de
Agosto de mill setecientos y tres años. Su merced los señores
Don Juan Manuel Alcalde ordinario de esta Villa y Don
Joseph Casa Planchette de Alcalde ordinario, Don Alonso
de Alcedo Alcaide y Donce de novales el menor de Palma.
Parte del Consejo Justicia y Consuegro de ella Su merced
Cumplidos mandatos para con ferir la comar de cantera
bien publica. Dieron que oyda de la fha anexiando
su merced Carta orden de Carlos de San Gil y la
suza Cavallero del orden de San Juan Comendador de la
Ciudad de Murcia y Gobernador de la Armada de la
de Cartagena en la qual da noticia de averse de fado
Ven en las costas de adria mar de diez y nueve de la
Armada enemiga que se ynician con maximo
a esta Parte de Levante y para la defensa de la
Ciudad de Cartagena esta costa manda se en
camionen las milizias de esta Villa y nendo sus pel
servizios de su Mdo. a que su merced deuen y torden
Contodo zelo y curado mandaron q la Carta con
don se pondra a continuacion de oficio y en la exaucion
y cumplimiento de las alitad de la diente que ad
su adho se oia en la Compania de esta Villa
de la qual se dieron en la Persona no
Numeramente Don Juan de la Cruz

Capitán de la compañía de esta villa
 D. Pedro de Cidral y Pérez de Cidral
 Juan Damián Bruci Sanguento
 Thomas de Campos
 D. Bartolomé Toral y Cruzina
 Christiano Martínez hijo de Miguel Martínez
 Juan Vidal el menor
 Joseph de Almela
 Andrés de la Callesca
 Agustín de la Callesca
 Joseph Romero
 + Azaro de Espejo
 Simon Garza el menor
 con armas Pedro Mellado hijo de Juan Mellado
 Alonso de Bleds cayuela el menor
 sin escudo Joseph Galán
 con armas Gerónimo Montalbán el menor
 + Bartolomé de Serrano
 sin escudo Francisco Balcas
 Joseph de Espejo
 Martín Pérez
 con armas Bernabe de Castillos
 sin escudo Juan Martínez elviana el menor
 Juan Blana

105
 Christiano Lopez hijo de Pedro Lopez
 sin escudo Azaro Meláres
 + Andrés de Cayuela
 Damian Diaz el menor
 Rodrigo Lopez
 sin escudo Erce Soriano el menor hijo de Su Soriano
 sin escudo Alonso Munuera
 sin escudo Francisco Martínez Canon
 con armas Andrés Garza Blasam
 + Christiano Clarez
 con armas Pedro Martínez Moreno
 Alonso de Canovas Vidal
 sin escudo Pedro de Castillo
 sin escudo Baltasar Lopez hijo de Martín Lopez
 + Pedro Chumillas
 sin escudo Manuel Lopez hijo de Andrés Lopez
 sin escudo Juan Canadas
 sin escudo Juan Romero
 + Thomas de Campos hijo de Sagme de Campos
 sin escudo el hijo de Juan Fernandez elviana
 sin escudo Juan Garza nequera
 con armas Joseph Serrano

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES

conarmas — Ines Blana el menor +
 conarmas — Pedro de Canouas +
 — Juan de Almaria nauarrete
 — Alonso Blana
 — Ines Blana
 no se pone — Antonio de Balsa
 — Codaxio buies el mayor
 — Antonio Turrao
 — Pedro Calero
 — Martin Salero
 — Pedro Salero moxaler
 conarmas — Pedro Muios +
 conarmas — Juan de Montalban +
 — Alonso Serrandez Carralero
 conarmas — D. Pedro Blana Meca +
 — Juan de Cayuela Serramora
 — D. Salvador Martinez
 conarmas — Bartolome Perez +
 de p. m. no se pone — Hernando de la Gallega el mozo

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES

— Benito Sarracine Blana
 conarmas — Bartolome Ruiz Mayoral +
 — Salvador de Roduera
 — Pedro Clarez moza +
 — Francisco Martinez Cegara
 — D. Juanes Blana

La qual de la lista contenida en este auto se hizo con
 sumada en las personas a que se dio y mandaron que al
 Corritan, el Perez y Sarracine de la Compania de la Coma
 de esta villa como a las personas bladas de que se
 compone se les notifique que se pongan en cuerpo con sumas
 mas para mañana y se contaran y sumaran en el
 Corritan y sumada la gente de esta Compania se con
 sumara a la ciudad de Cartagena y sumados de
 esto como se remite en esta orden a cargo de la
 persona a quien se le entregue los blados de que se for
 mare para que se sala de esta villa y se la lleve para
 que ante el Excmo. se publique por voz de re
 poner lo contenido en este auto y se le avisado a
 las personas comprendidas en la lista no falten
 los unos y los otros a su cumplimiento de modo que
 pena a que lo contrario se tiene de ser castigado

Paris
D'An

Josephine

William
P. L. & S. L.

Para despacho de otros dos m^{as}

۱۵۷

SEILO QUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En Cazaro Melanero subdito de d. xpó lo per = d. n.º
 Toriano el menor y por el d. n.º Melanero = Pedroo memucra =
 Juan Martinz lo per = Andres Parria ala Janin = d. n.º
 d. n.º Martinz (Proximo) = Pedro del castillo = Baltasar
 lo per = Pedro Chumillas = Manuel lo per = Juan Cal
 nadas = Juan Romero = a. n.º de campos por su hijo
 Thomas de campos = a. n.º Parria en guerra = Joseph
 Serrano = Piere Blanca el menor = Pedro de la uona =
 d. n.º Paula Blanca por su hijo = Juan de Almaria =
 d. n.º Ana Salero por Pedro Salero = Marales en marida =
 a. n.º Pedro Muñoz = Juan de Montalban = Florio Serru
 Carralero = d. n.º Pedro Blanca Meca = a. n.º Joseph Perez
 por su hijo = Bartolome Perez = a. n.º Maria Man
 tinz por su proximo = Salvador Martinz = Hernando
 de Calallera el mozo = a. n.º Maria Gill de Venoana
 en su marida = d. n.º Benito Parria de Almaraz = d. n.º
 Bartolome Ruiz = a. n.º Andres Blanca = d. n.º
 d. n.º Clarez moza a los quales se refieren como se
 contiene en el capitulo de la ley como se repone en el
 y para que conste en n.º mandaron se ponga a
 Deligencia que firmaron los que enen de que go
 Cien años de fce =

Dr. Francis Joseph Wray M.D.

John Paul & Co.